



SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse EL SALVADOR NETWORK, S.A, me confirió Poder Especial para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el señor Oscar Antonio Safie Hasbún, quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato L.G. 02/2021 denominado SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET PARA DIFERENTES, DEPENDENCIAS DEL ISRI, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la cláusula XI. PRORROGA, que establece que previo al vencimiento del plazo pactado, el contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga, debiendo el contratista en caso de ser necesario ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral del contrato. Esta prórroga fue solicitada por el Administrador del Contrato L.G. 02/2021, para garantizar el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo al siguiente detalle:

**PRORROGUESE** el Contrato L.G. 02/2021 denominado "SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI" de fecha treinta de julio dos mil veinte; de la siguiente manera:

**1. CLAUSULA III: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**

El monto total de la prórroga del contrato LG 02/2021 suscrito con **EL SALVADOR NETWORK, S.A**, es de DIEZ MIL CIENTO SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$10,170.00**), los cuáles serán financiados con fuente de financiamiento Fondo General.

ITEM	DEPENDENCIAS	UNIDAD PRESUPUESTARIA-LINEA DE TRABAJO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL DEL 01 DE ENERO A 30 JUNIO 2022	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
ITEM 1	ADMON SUP	0101	\$565.00	\$3,390.00	\$113.00	\$113.00	\$113.00	\$113.00	\$113.00	\$113.00
	CAA	0201			\$113.00	\$113.00	\$113.00	\$113.00	\$113.00	\$113.00
	CAL	0201			\$113.00	\$113.00	\$113.00	\$113.00	\$113.00	\$113.00
	UCE	0201			\$125.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00	\$0.00
	UCE	0401			\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$53.00
	CRINA	0401			\$113.00	\$113.00	\$113.00	\$113.00	\$113.00	\$113.00
ITEM 2	CALE	0201	\$350.30	\$3,390.00	\$175.15	\$175.15	\$175.15	\$175.15	\$175.15	\$175.15
	CRP	0201			\$175.15	\$175.15	\$175.15	\$175.15	\$175.15	\$175.15
ITEM 3	CRC	0201	\$779.70	\$3,390.00	\$259.90	\$259.90	\$259.90	\$259.90	\$259.90	\$259.90
	CRIO	0201			\$259.90	\$259.90	\$259.90	\$259.90	\$259.90	\$259.90
	CRIOR	0201			\$259.90	\$259.90	\$259.90	\$259.90	\$259.90	\$259.90
			\$1,695.00	\$10,170.00	\$1,707.00	\$1,707.00	\$1,707.00	\$1,707.00	\$1,707.00	\$1,635.00

1. **CLAUSULA IV PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**

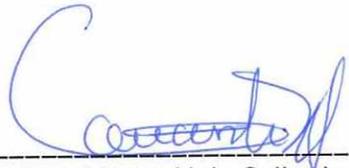
El plazo de entrega y prórroga del suministro es del 01 de enero al 30 de junio de 2022.

2. **CLAUSULA VI GARANTIAS**

El contratista deberá presentar una garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del ISRI, por el 10% del monto total prorrogado, entregándola 10 días hábiles después de recibir la fotocopia de la prórroga debidamente legalizada y estará vigente del 01 de enero al 30 de junio de 2022.

3. El resto de condiciones establecidas en el contrato LG 02/2021 se mantiene sin modificación alguna.

La prórroga anteriormente descrita está realizada con base a la solicitud del administrador de contrato que constan en nota AC-UAIP-Información 36/2021 de fecha 08 de noviembre de 2021, en donde el administrador del contrato LG 02/2021 solicitó autorización para hacer dicha prórroga al contratista EL SALVADOR NETWORK, S.A, quien en carta de fecha 09 de noviembre de 2021, manifestó estar de acuerdo con la prórroga del contrato L.G. 02/2021, manteniendo las condiciones favorables para el ISRI y la Resolución Razonada de Prorroga N° 25/2021, mediante la cual se resuelve la prórroga del contrato L.G. 02/2021 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato L.G. 02/2021 y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero de dos mil veintidós.

F.    
Doctora Mayra Ligia Gallardo Alvarado  
Presidenta ISRI

F.   
Isis Lucila Bonilla de Orantes  
Apoderada Especial  
EL SALVADOR NETWORK, S.A.



